

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.—Se admiten suscripciones.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO

de la provincia de Zaragoza.

Circular número 65.

FERRO-CARRILES.

El Ilmo. Sr. Director general de obras públicas me comunica con fecha 14 del actual la Real orden siguiente.

«El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me dice con fecha de hoy lo que sigue.—Ilmo. Sr.—La Reina (q. D. g.) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la ley general de Ferro-carriles de 3 de Junio de 1855, y accediendo á la solicitud de los Sres. Gasset hermanos, ha tenido á bien autorizarles en los términos fijados por la Real orden aclaratoria de 24 de Marzo de 1856; para que durante 18 meses puedan estudiar una linea que partiendo de Valladolid y pasando por Medinaceli ó Calatayud, termine en Escatron; sin concederles por esto, derecho alguno á la concesion, ni á idiminizacion por el Estado, que queda en libertad para otorgar nuevas autorizaciones y elegir entre los proyectos que se presenten, el que crea mas aceptable con relacion á los intereses generales

del pais y á los creados por concesiones anteriores. Es asi misma la voluntad de S. M. que se manifieste á los interesados, que los documentos que presenten en cumplimiento de los artículos 16 y 17 de la citada ley general y primero de la Instrucion de 15 de Febrero de 1856, para su egecucion, han de estar redactados precisamente con arreglo á los formularios aprobados, haciendo constar con toda claridad al formar los presupuestos, las cantidades parciales y total á que han de ascender los derechos de importacion, pasos y demas que cita el párrafo quinto del artículo 20 de la ya mencionada ley de 3 de Junio de 1855.—Lo que traslado á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demas efectos.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público. Zaragoza 17 de Marzo de 1864.—Bartolomé Hermida.

ADMINISTRACION PRINCIPAL de Propiedades y derechos del Estado de la provincia de Zaragoza.

El domingo 17 de Abril próximo, y hora de las once de su mañana se celebrará subasta pública para el arriendo de las fincas del Estado que se espresarán, consideradas de menor cuantia, sitas en términos de los pueblos de Abanto y Miedes, á las cuales se les hace la rebaja de la quinta parte del tipo porque fueron anunciadas en la primera subasta y con sujecion al pliego de condiciones siguiente:

1.^a El remate se verificará en el espresado dia y hora, ante los Alcaldes constitucionales de dichos pueblos, el Procurador sindico y escribano ó secretario, quedando pen-

diente de la aprobacion del Señor Gobernador de la provincia.

2.^a No se admitirá postura menor que la cantidad marcada de tipo á cada finca.

3.^a Será de cuenta del nuevo arrendatario satisfacer á juicio parcial, las labores hechas en las fincas antes de tomar posesion y abonar aquellas mejoras admitidas en el pais.

4.^a El arrendatario de una ó más fincas las recibirá con espresion de las casas, chozas, tapias, norias y demas que contengan, y del estado en que se encuentran; con obligacion de satisfacer los daños, y perjuicios ó deterioros que en juicio de peritos se notasen al fenecer el contrato. El arrendatario no podrá roturar las fincas destinadas á pastos, y para las de labor se obligará á disfrutarlas á estilo del pais.

5.^a El arrendatario pagará al vencimiento de cada anualidad el importe del arriendo en la Administracion del partido, en oro ó plata;

6.^a El arriendo será por tiempo de tres años que principiaron en 15 de Agosto del corriente año y finirán en igual dia del de 1867.

7.^a En el caso de enagenacion de la finca, caducará la obligacion de arriendo conforme á la ley é instrucciones que rigen en la materia.

8.^a No se admitirá postura á ninguno que sea deudor á los fondos públicos.

9.^a Será obligacion del arrendatario el pago de las alfardas y reaces ordinarios y extraordinarios.

10. No será permitido á los arrendatarios, pedir perdon ó rebaja, ni solicitar pagar en otros plazos, ni distinta especie, que lo estipulado. El contrato ha de ser á suerte y ventura, sin opcion á ser indemnizados por estincion de langosta, pedrisco, ni otro incidente imprevisto.

11. En el caso de que los arrendatarios, no cumplan la obligacion de pago en los términos contratados, quedarán sujetos á la accion que contra ellos intente la Administracion, y á satisfacer los gastos y perjuicios á

que dieren lugar.—Si llegase el caso de ejecucion para la cobranza del arriendo, se entenderá rescindido el contrato en el mismo hecho, y se procederá á nuevo arriendo en quiebra.

12. Los arrendatarios no sufrirán otro desembolso, que el pago de derechos á los escribanos, fieles de fechos pregoneros, y el papel que se invierta en el espediente, y las dietas de peritos en caso de justiprecio.

13. Quedarán sujetos los arrendatarios á las demas condiciones que particularmente se hallen establecidas por las leyes, y adoptadas por la costumbre en la provincia, siempre que no se opongan á las contenidas en este pliego.

FINCAS QUE SE CITAN.

En el pueblo de Abanto.

1. Un campo sito en los términos de dicho pueblo, partida del Manzano, de 3¼ anega y un almud tierra, procedente de su capítulo eclesiástico que lleva en arriendo Pedro Aranda, tipo 18 rs. anuales.

2. Otro en id. de id. en Acequia Canal, de 3¼ anega y un almud tierra, que id. el mismo Aranda, tipo 20 reales.

3. Campo en id. de id. tambien en Acequia Canal, de 1 anega 3 almudes tierra, que id. el mismo Aranda, tipo 19 rs.

4. Otro en id. de id. en Pieza del Rio, de 2 anegas 3 almudes tierra; que id. el mismo Aranda, tipo 60 rs.

5. Otro en id. de id. en el Recuenco de 1 anega 3 almudes tierra que id. el mismo Aranda, tipo 33 rs.

6. Otro en id. de id. en la Virgen de la Cabeza de 4 anega 4 almud tierra, que id. el mismo Aranda, tipo, 37 rs.

7. Otro en id. de id. en Villuelas de 3¼ anega, 3 almudes tierra, que id. el mismo Aranda, tipo 37 rs.

8. Otro en id. de id., en las Fuentes de 2 anegas 1¼ almudes tierra que id. el mismo Aranda, tipo 21 rs.

9. Otro en id. de id. tambien en

las Fuentes de 1 anega $3\frac{1}{4}$ y 1 almud tierra que id el mismo Aranda, tipo 36 rs.

10. Otro en id. de id. tambien en las Fuentes de 1 anega 1 almud tierra, que id. el mismo Aranda, tipo, 33 reales.

11. Otro en id. de id. en Cubo de 2 anegas 2 almudes tierra que id. el mismo Aranda tipo 19 rs.

12. Otro en id. id. en Los Martires de 5 anegas $1\frac{1}{4}$ almud tierra que id. el mismo Aranda, tipo, 100 rs.

13. Otro en id. de id. en Olmeda de $1\frac{1}{2}$ anega 4 almud tierra, que id. el mismo Aranda, tipo 35 rs.

14. Otro en id. de id. tambien en Olmeda de $1\frac{1}{2}$ anega tierra, que id. el mismo Aranda, tipo 34 rs.

15. Otro en id. de id. en los Martires de 3 anegas 2 almudes tierra, que id. el mismo Aranda, tipo 50 rs.

16. Otro en id. de id. en Villar de $1\frac{1}{2}$ anega 6 almudes tierra, que id. el mismo Aranda, tipo 16 rs.

17. Otro en id. de id. en Villar de 2 anegas 4 almudes tierra, que id. el mismo Aranda, tipo 50 rs.

18. Otro en id. de id. en Villar de $3\frac{1}{4}$ anega 2 almudes tierra que id. el mismo Aranda tipo 36 rs.

19. Otro en id. de id. en Per Abad de una anegas 6 almudes tierra que id. el mismo Aranda, tipo 18 rs.

20. Otro en id. de id. en Cobachuela de 3 anegas 4 almudes tierra que id. el mismo Aranda, tipo 100 rs.

21. Otro en id. de id. en Manzano de $3\frac{1}{4}$ anega 4 almud tierra que id. el mismo Aranda, tipo 51 rs.

22. Otro en id. de id. en Llares de $3\frac{1}{4}$ anega tierra que id. el mismo Aranda, tipo 18 rs.

23. Otro en id. de id. en Rio Somero de $2\frac{1}{4}$ anegas 6 almudes tierra que id. el mismo Aranda, tipo 18 rs.

24. Otro en id. de id. en Recuena de una anega $1\frac{1}{4}$ tierra que id. el mismo Aranda, tipo 16 rs.

25. Otro en id. de id. en Fuentes de 2 anegas tierra que id. el mismo Aranda, tipo 21 rs.

26. Otro en id. de id. en Morales de 2 anegas tierra que id. el mismo Aranda, tipo 36 rs.

27. Otro en id. de id. en Bajo del Molino de $1\frac{1}{4}$ anegas 1 almud tierra que id. el mismo Aranda, tipo 36 rs.

28. Otro en id. de id. en Quinones de $1\frac{1}{2}$ anegas 4 almud tierra que id. el mismo Aranda, tipo 21 rs.

29. Otro en id. de id. en Cebras de 1 anega $3\frac{1}{4}$ 1 almud tierra, que id. el mismo Aranda, tipo 25 rs.

30. Otro en id. de id. en Longar de 3 anegas tierra que id. el mismo Aranda, tipo 20 rs.

31. Otro en id. de id. en San Esteban de 4 anegas $3\frac{1}{4}$ 2 almudes tierra que id. el mismo Aranda, tipo 36 reales.

32. Otro en id. de id. en Fuentes de 2 anegas $3\frac{1}{4}$ tierra que id. el mismo Aranda, tipo 34 rs.

33. Otro en id. de id. en Carretera de 2 anegas $3\frac{1}{4}$ 1 almud tierra que id. el mismo Aranda tipo 25 rs.

En el de Miedes.

1. Campo en sus terminos, procedente de su Capitulo Eclesiastico, partida de Media vega, de 5 anegadas tierra que lleva en arriendo Marcos Andres, tipo 428 rs. anuales.

2. Otro en id. de id. tambien en Media vega, de 3 anegadas que id. Juan Antonio Fuentes, tipo 323 rs.

3. Otro en id. de id. en el Chorrillo, de 4 anegadas que id. Jose Bris, tipo 270 rs.

4. Otro en id. de id. tambien en Chorrillo, de 4 anegas tierra, que id. Sebero Briz, tipo 170 rs.

5. Otro en id. de id. en Chorrillo, de 3 anegas tierra que id. Francisco Agudo Gomez, tipo 177 rs.

6. Otro en id. de id. en Chorrillo, tambien de 3 anegas tierra, que id. el mismo Agudo Gomez, tipo 94 rs.

7. Otro en id. de id. en Puente, de 4 anegas tierra que id. Pedro Lorente, tipo 232 rs.

8. Otro en id. de id. tambien en Puente, de 4 anegadas tierra, que id. el mismo Lorente, tipo 232 rs.

9. Otro en id. de id. en Aguatel, de 3 anegas tierra que id. Miguel Burillo, tipo 226 rs.

10. Otro en id. de id. en Puente, de 4 anegas tierra, que id. Pedro Lorente, tipo 231 rs.

11. Otro en id. de id. en Molino, de 4 anegas tierra que id. Gregorio Sas, tipo 406 rs.

12. Otro en id. de id. en Puente-cilla, de 4 anegas tierra, que id. Dámaso Tomas, tipo 237 rs.

13. Otro en id. de id. tambien en Puente-cilla, de 4 anegas tierra que id. Juan Cristobal, tipo 137 rs.

14. Otro en id. de id. tambien en Puente-cilla, de 2 anegas tierra que id. Tomas Gimeno, tipo 240 rs.

15. Otro en id. de id. en Vega baja, de 3 anegas tierra que id. Gregorio Gasca, tipo 235 rs.

16. Otro en id. de id. tambien en Vega, de 9 anegas tierra, que id. Blas Perez Gil, tipo 460 rs.

17. Otro en id. de id. en Media Vega, de 3 anegas tierra, que id. Miguel Fuentes, tipo 376 rs.

18. Otro en id. de id. en Valsas de 3 anegas tierra, que id. Juan Cristobal tipo, 406 rs.

19. Otro en id. de id. en Molino de 2 anegas tierra que id. Francisco Pardo, tipo, 120 rs.

20. Otro en id. de id. en Vega vaja de 1 anega tierra que id. Aanonio Gineba tipo 80 rs.

21. Otro en id. de id. en Media vega de 2 anegas tierra que id. Domingo Hernandez, tipo, 306 rs.

22. Otro en id. de id. en Vega vaja de 4 anegas tierra, que id. Simon Aldana tipo, 280 rs.

23. Otro en id. de id. en Media vega de 5 anegaa tierra, que id. German Medel, tipo 403 rs.

24. Otro en id. de id. tambien en Media vega de 5 anegas tierra, que id. Vicente Cabello, tipo 483 rs.

25. Otro en id. de id. en Valsas de 4 anegas tierra, que id. Francisco Pardo, tipo, 200 rs.

26. Otro en id. de id. en Molino de 1 anega tierra que id. Tomas Gimeno tipo, 73 rs.

27. Otro en id. de id. en Cuesta de 4 yugadas tierra, que id. Francisco Agudo Gomez, tipo, 76 rs.

28. Otro en id. de id. en Ruesta de 1 yugada tierra, que id. Blas Perez Gil, tipo 3 rs. 20 céntos.

29. Otro en id. de id. en Temble-ra, de $1\frac{1}{2}$ yugadas tierra, que id. Juan Aldana, tipo. 7 rs.

30. Otro en id. de id. en Cirineo, de $1\frac{1}{2}$ yugadas tierra, que id. Jorge Briz, tipo 12 rs.

31. Otro en id. de id. en Cañada de 1 yugada tierra, que id. German Medel, tipo 40 rs.

32. Otro en id. de id. en Valles, de 1 yugada tierra que id. Gregorio Julian, tipo 18 rs.

33. Otro en id. de id. en Valdeherrero de 2 yugadas tierra que id. Manuel Gil, tipo 22 rs.

34. Otro en id. de id. en Aguaduchar, de 4 yugadas tierra que id. Francisco Agudo Gomez, tipo 28 rs.

35. Otro en id. de id. en Cruz de Gállego, de 4 yugada tierra que id. Alejandro Zorraquin, tipo 7 rs.

36. Otro en id. de id. en Hoya de las Almas de 3 yugadas tierra, que id. Roque Briz, tipo 39 rs.

37. Otro en id. de id. en Molinillo de $1\frac{1}{2}$ yugadas tierra, que id. Juan Mannel Briz, tipo 20 rs.

38. Otro en id. de id. en Cañada Alta, de 3 yugadas tierra, que id. German Medel, tipo 16 rs.

39. Otro en id. de id. en Hoya de Gasca, de 5 yugadas tierra que id. Juan Manuel Briz, tipo 92 rs.

40. Otro en id. de id. en Aguaduchar, de 3 yugadas tierra que id. Ignacio Gil, tipo 82 rs.

41. Otro en id. de id. tambien en Aguaduchar, de 3 yugadas tierra que id. Blas Perez Gil, tipo 57 rs.

42. Otro en id. de id. en Carra fuentes de 1 yugada tierra, que id. Juan Manuel Britz, tipo 11 rs.

43. Otro en id. de id. en Valdeherrero de $1\frac{1}{2}$ yugadas tierra, que id. Blas Perez Gil, tipo 10 rs.

44. Otro en id. de id. en Campiel, de $1\frac{1}{2}$ yugada tierra que id. Genaro Lecina, tipo 15 rs.

45. Otro en id. de id. en Barranco ondo, de 2 yugadas tierra que id. Blas Perez Gil, tipo 32 rs.

46. Otro en id. de id. en S. Juan de 3 yugadas tierra que id. Diego Briz, tipo 64 rs.

47. Otro en id. de id. en Cirineo, de 1 yugada tierra, que id. Manuel Gil, tipo 20 rs.

48. Otro en id. de id. en Val de Cetina de 1 yugada tierra que id. Francisco Agudo, tipo 14 rs.

Zaragoza 18 de Marzo de 1864. — El Administrador, Benito G. de Longoria.

BANDERIN DE ULTRAMAR.

El que se halla establecido en esta Capital, continúa admitiendo los mozos de 19 á 30 años de edad, de la clase de paisanos y licenciados del Ejército, solteros y viudos sin hijos que deseen alistarse para Cuba, Puerto-Rico y Santo Domingo, presentando para su admision, la fé de Bautismo, un certificado de soltería otro de buena conducta y la cedula de vecindad.

Ademas de las ventajas que les proporciona el servicio en aquellos paises, tienen la de los premios y sobre-haber que les concede la ley de 29 de Noviembre de 1859 en la siguiente forma.

El licenciado del Ejército que no haya trascurrido un año desde la fecha de su licenciamiento, tiene derecho al premio de 8,000 rs. vellon sentando plaza por 8 años, y al de 5,400 rs. siendo por 6 disfrutando ademas en ambos casos, un real diario de plus ó sobre-haber.

Los licenciados de mas de un año y los mozos de la clase de paisanos que pasen de 20 de edad tienen opcion al premio de 7,200 rs. si el empeño es por 8 años y al de 5,400 si fuese por 6 con medio real diario de plus y los que no hayan cumplido los 20 años reciban al sentar plaza una gratificacion de 300 á 400 reales vellon entrando en el goce del premio que les corresponda segun los casos anteriores, el dia que cumplan dicha edad.

Zaragoza 14 de Marzo de 1864. — El Teniente Comandante, Prudencio Pelaez.

Guardia Civil.—7.º Tercio.—Aragon.

Don Gregorio Valencia y Orus, Ayudante y Fiscal del mismo etc.

Habiéndose ausentado de esta plaza Pedro Nolasco Garcia á quien estoy sumariando por recaer en él vehementes sospechas de que fué uno de los que en la tarde del viernes 26 de Febrero próximo pasado hirieron al guardia civil de segunda clase Justo Fustero Soto en la calle de Aguadores de esta capital, usando de la jurisdiccion que las Reales ordenanzas tienen concedidas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por segundo edicto y pregon á dicho Pedro Nolasco Garcia señalándole la casa cuartel que en el núm. 22 de la calle de San Miguel ocupa la fuerza del cuerpo en esta ciudad donde deberá presentarse dentro del término de diez dias á contar desde el siguiente de la insercion de este segundo edicto á dar los descargos de lo que contra él resulta, advirtiendo que de no comparecer en el citado plazo se seguirá la causa y se le sentenciará en rebeldía. Zaragoza 14 de Marzo de 1864. — El Fiscal, Gregorio Valencia Orus. — P. O. El Escribano Marcial Losada Pimentel.

Hasta el 31 del presente mes de Marzo se admiten altas y bajas en el amillaramiento de Puebla de Albornon.

La Secretaría de Atea se halla vacante su dotacion en 3000 reales cobrados por trimestres del presupuesto municipal sin ningun otro emolumento: con obligacion de desempeñar todos los negocios concernientes al yuntamiento y Alcaldía.

D. Miguel Wenceslao de Ota y Rodríguez de la Vega, Juez de primera instancia de la Villa de Alea y su Partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo a cuantas personas se crean con derecho a una vinculación Cibil y perpetua con el caracter de regularidad, que Mosen Ramon Galbez Vicario del pueblo de Godojos en nombre y como Procurador del Doctor D. Antonio Salvo vecino de esta Villa, instituyo de cierto número de bienes situados en la Villa de Ildes y sus terminos, que fueron mandados a D. Alejandro Tera en contemplacion a su matrimonio con D.^a Teresa Melendo en el dia 1.^o de Junio de 1774, para que en el término de 30 dias á contar desde la publicacion de este edicto en la gaceta de Madrid, comparezca á deducirlo por medio de procurador con poder bastante, con apercebimiento de que pasado sin haberlo hecho, se procederá á su adjudicacion y les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo acordado en auto de esta fecha á petición de parte.

Dado en Ateca á 26 de Febrero de 1864.—Miguel W. de Ota.—De su orden, Pascual Soriano

D. Blas de Bringas Juez de primera instancia del Distrito de la Universidad de Zaragoza.

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto y pregon á Mateo Aznar y Puch natural de Alberique en la provincia de Valencia, para que, en el término de 9 dias comparezca en este Juzgado á responder y defenderse en causa que contra el mismo y otros se sigue sobre estafas y juegos prohibidos; pues que si se presentase se oirá y administrará justicia y en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 6 de Marzo de 1864.—Blas de Bringas.—Por su mandado, José Barrau.

Don Atanasio Gonzalez Tuñon, Juez de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Por el presente edicto, se llama cita y emplaza á Pedro Gimenez y Felipe Cuestolas ó Puertolas, para que en el término de

veinte y siete dias comparezcan en este Juzgado á prestar declaracion indagatoria en la causa que contra los mismos y otros instruyo, sobre aprehension el dia dos de Julio último, en la Administracion del ferro-carril de Barcelona, sita en la fonda de Cuatro Naciones, en Zaragoza, de un baul con géneros.

Zaragoza 16 de Marzo de 1864.—Atanasio Tuñon.—Por mandado de S. S., Francisco Higoeras.

D. Jacinto de Alcocer, Juez de primera instancia del Distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente cito llamo y emplazo por segundo edicto y pregon á Sabina San José, natural de Valladolid, sin vecindad ni residencia, de estado soltera, de 33 años de edad, á fin de que en el término de nueve dias se presente en este mi Juzgado á oír una notificacion en las diligencias de egecucion de sentencia en la causa seguida á la misma sobre hurto, bajo apercebimiento de que de no verificarlo en dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 13 de Marzo de 1864.—Jacinto de Alcocer.—Por mandado de S. S. José Colomer.

Parte no oficial.

LUICION DE CENSOS DEL CLERO.

Diócesis de Tarazona.

El dia 30 de Abril prócsimo fina el plazo para la admision de solicitudes en el gobierno de esta provincia.

Los censatarios que hasta hoy no hayan solicitado la luicion, y quieran verificarlo, pueden dirigirse al que suscribe, incluyendole el recibo de la ultima pension que hayan satisfecho, y una nota de la linea ó líneas afectas, de la corporacion de donde procede ó á quien se paga el censo, y de la pension anual que se venga satisfaciendo; con cuyos datos se entablará el recurso para luicion. Zaragoza 15 Marzo 1864. Manuel Galindo, calle de Jaime 1.^o núm. 46.

Tambien procederá al pago de los ya aprobados y que se aprueben mediante el envio del recibo de la última pension, cuyo documento es de absoluta necesidad al efecto.

Gobierno de la provincia de Zaragoza.

ESTADO del precio medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuacion se expresan, en la segunda quincena del mes de Febrero.

PUEBLOS.	MEDIDA Y PESO DE CASTILLA.										REDUCCION DEL SISTEMA METRICO DECIMAL.									
	TRIGO		CEREALES		MAIZ		GARBANZOS		ARROZ		ACEITE		VINO		AGUARDIENTE		CARNES		PAJA	
Ateca.....	36	21,60	21,60	24	34	26	52	6	30	2,50	2,50	2,90	2,90	2,90	2,90	2,90	2,90	2,90	2,90	2,90
Belchite.....	43,32	19,80	24	39	25	50	46	8	46	3,06	3,06	2,82	2,82	2,82	2,82	2,82	2,82	2,82	2,82	2,82
Borja.....	35,80	36	25	44	23	50	47	7	28	2,82	2,82	2,90	2,90	2,90	2,90	2,90	2,90	2,90	2,90	2,90
Calatayud.....	36	23	22	36	26	24	54	7	35	2,70	2,70	2,70	2,70	2,70	2,70	2,70	2,70	2,70	2,70	2,70
Caspe.....	51,25	22,50	22,50	40	37	38	22	40	37	2,74	1,39	2,74	1,39	1,39	1,39	1,39	1,39	1,39	1,39	1,39
Daroca.....	11,25	21,25	21,25	40	37	38	22	40	37	2,74	1,39	2,74	1,39	1,39	1,39	1,39	1,39	1,39	1,39	1,39
Ejea.....	04	18	18	40	37	38	22	40	37	2,74	1,39	2,74	1,39	1,39	1,39	1,39	1,39	1,39	1,39	1,39
La Almona.....	45	21	21	44	30	30	66	11	34	2,66	1,80	2,66	1,80	1,80	1,80	1,80	1,80	1,80	1,80	1,80
Pina.....	44,40	21,60	21,60	44	29	62	51,85	8,33	40,74	2,66	1,80	2,66	1,80	1,80	1,80	1,80	1,80	1,80	1,80	1,80
Sos.....	38,40	21,60	21,60	44	30	30	66	11	34	2,66	1,80	2,66	1,80	1,80	1,80	1,80	1,80	1,80	1,80	1,80
Tarazona.....	38,38	21,60	21,60	44	30	30	66	11	34	2,66	1,80	2,66	1,80	1,80	1,80	1,80	1,80	1,80	1,80	1,80
Zaragoza.....	47,69	25	25	24	65	27	66	38	50	2,65	2,22	2,65	2,22	2,22	2,22	2,22	2,22	2,22	2,22	2,22
Precio medio.....	46,46	22,09	22,09	26	23	39	49	26	23	2,78	1,87	2,78	1,87	1,87	1,87	1,87	1,87	1,87	1,87	1,87

Zaragoza 14 de Marzo de 1864.—Bartolomeo Hermida.

CAJA DE SEGUROS.

y Seguro mútuo de Quintas autorizado por el Gobierno de S. M.

SUSCRICION DE DECIMAS.

En esta suscripcion sirve de base para el pago el número de decimas que corresponden al pueblo á que pertenecen los asegurados.

Por una décima se exigen.	840 rs.
Por dos.	1,680
Por tres.	2,520
Por cuatro.	3,360
Por cinco.	4,200
Por seis.	5,040
Por siete.	5,880
Por ocho.	6,720
Por nueve.	7,560

y además 40 rs. de policía y el importe del sello correspondiente.

La suscripcion puede hacerse á nombre de uno ó mas individuos ó de un pueblo, si así conviene á los interca- dos, sin que en ningun caso se exija mayor cantidad que el importe de las décimas que correspondan al pueblo ó distrito en que juegue la suerte el suscriptor.

Los declarados soldados por este concepto reciben en el acto 8,000 reales para redimirse, si pagaron el número de decimas correspondiente en tiempo oportuno, es decir antes que se verifique el sorteo.

Como media tan corto plazo entre el reparto de los cupos y el sorteo de décimas, conviene hacer la suscripcion antes pues en esto nada pierde el suscriptor porque si paga menos puede completar lo que le falte antes del sorteo y si paga mas se le devuelve lo que sobra, con la diferencia de que pagando menos no tiene derecho á percibir los 8,000 rs., sino únicamente la cantidad que corresponda á la suma pagada, mientras que pagando mas se reciben los 8,000 rs. para redimirse y además la diferencia ó exceso.

Supongamos para mayor claridad uno que se suscribe por cinco décimas y paga por consiguiente 4,200 rs., si solo piden cuatro décimas al pueblo y le toca la suerte de soldado, se le abonan 8,800 rs., 8000 para redimirse y 840 que pagó de mas; pero si en vez de cuatro décimas piden seis y no completa la suma de 5,040 rs., que es la correspondiente, antes de que se verifique el sorteo, si sale soldado no percibe mas que 6,400 rs., porque cada décima que se paga de menos equivale á dos para el cobro.

Toda suscripcion de décimas que no se haya formalizado la víspera del día en que se verifique el sorteo por la Diputacion Provincial respectiva, queda nulo y sin efecto.

En todo lo demas rigen para esta operacion las bases generales del Seguro de Quintas.

Se admiten suscripciones para el próximo sorteo.—En Zaragoza calle de Carrica, antes Luna núm. 4 —Y en la de S. Pablo núm. 85.

Por Real orden de 17 de Febrero último se previene que los Ayuntamientos se provean por su cuenta de los impresos para la formacion de los presupuestos y de sus respectivas liquidaciones de gastos y de ingresos, que hasta ahora se les han suministrado por el Ministerio de la Gobernacion, si bien

con la condicion de que han de ser exactamente iguales á aquellos.

La importancia de este servicio y la necesidad de que no llegue á desnaturarse por inmoderado lucro que pudiera impulsar á algunas empresas particulares á encargarse del suministro de tales impresos, ha decidido á los Sres. D. José Maria Mañas, y D. Juan Lizarraga, auxiliares del Ministerio de la Gobernacion, á encargarse de este servicio que pueden proporcionar mayor facilidad de poderlo hacer con entera sujecion á lo que está mandado y á lo que exige su misma importancia, cuanto por que esta misma causa es una garantia eficaz de que han de cumplir con toda religiosidad los compromisos que contraigan.

Los impresos de que se trata se facilitarán á los precios siguientes.

Cada ejemplar de presupuestos municipales 2 rs.

Cada uno id. de Beneficencia 2 reales 50 cets.

Cada uno de las liquidaciones municipales (gastos) 3 rs.

Cada uno id. id. id. (ingresos) 3

Desde luego se asegura que la clase de papel que se ha de emplear en estos documentos, será mejor que la que ha servido en los que se han suministrado por el Ministerio y que su impresion será correcta y esmerada.

Se recomienda pues, á los Ayuntamientos de esta provincia se provean desde luego de los impresos necesarios para la formacion de los presupuestos ordinarios del inmediato ejercicio de 1864 á 1865 pero como es necesario dar tambien á cada Ayuntamiento un recibo que pueda servir de justificante en sus cuentas, se servirán indicar en el pedido que hagan los impresos de cada clase que haya de suministrarse.

Dichos pedidos se dirigirán á la Administracion del Manual de presupuestos, D. José Maria Gracia, plazuela de S. Nicolás núm. 8 4.º 2.º derecha en Madrid ó á D. José Tegero oficial del Gobierno de esta provincia cuyos pedidos se servirán inmediatamente.

ATLAS DE ESPAÑA Y POSESIONES DE ULTRAMAR

por D. Francisco Coello.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los suscritores que á continuacion se espresan, á los herederos de los que hayan fallecido, y á los cesionarios de los que han enagenado su derecho á percibir el completo de la obra, mediante el descuento que han sufrido los suscritores todos en la liquidacion de sus haberes atrasados, para que en el término de 8 dias se presenten á recoger las entregas publicadas hasta el número de 37; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo, se depositarán en la imprenta Nacional de Madrid los mapas que no hayan sido recogidos, á donde tendrán que acudir á reclamarlos los interesados, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 14 de Octubre próximo pasado.

La entrega de mapas á los sus-

critores se hará por D. Roque Gallifa en Zaragoza, y por la Administracion Central en Madrid, calle de Cervantes, n. 5, 7 y 9.

D. Hilario del Rey,
Braulio Mainar.
Ignacio San Vicente.
Jose Pérez Cabrero.
Marcelino Salvador y Aznar.
Ramon Arues.
Rodrigo Hurtado.
Francisco de Maritorena.
Felipe Royo.
Faustino Solano.
Nicasio Lopez.
Fermin Ortiz.
Benito Francisco.
Juan Lafuente.
Luis Aznar.
Maria Sevil.
Joaquin Espatolero.
Estevan Ulzurrun.
Pedro Bonilla.
Ramon Baron.
Joaquin Belzunce.
Casimiro Olivares.
Jose Maria Lucha.
Gregoria Nebra.
Andres Iriarte.
Jose Lopez.
Cipriano de los Corrales.
Pablo Barceló.
José Bordonaba.
Pedro Forcen.
Mannel Forcen.
Pascual Rinda.

LA SALVADORA.

Compañia general para recom- pensar las desgracias personales por lesiones ó muertes que tan frecuen- tes son en la marcha ordinaria de la vida en el ejercicio de cualquier industria, y en los viages por Ferro- carriles, Caminos ordinarios, Costas y Mares.

Administracion en esta Provincia Plazuela de Sas (antigua del Car- bon) número 4.

LA ASOCIACION.

Compañia general de Seguros mú- tuos de Empleados.

El Consejo de Vigilancia de la sociedad, en sesion de ayer, y en conformidad á lo prescrito en sus Esta- tutos ha acordado convocar á Junta general para el día 28 del actual, mandando en su consecuencia que se inserte este anuncio en la Gaceta Oficial, Boletín de los Ministerios y de los Gobiernos de provincia para que llegando á conocimiento de los socios puedan asistir por si, ó por medio de representante autorizado en la forma prevenida en el artículo 31 de los estatutos el espresado día y hora de las 12 de la mañana al local que al efecto se señalará en las

papeletas de entrada, las que se re- partirán en las Oficinas de la compa- ñia desde el día 15 hasta el 27. Al- mismo tiempo se entregará la memo- ria de la Direccion en la que se es- pondrán los puntos que han de someterse á la deliberacion de la Junta general segun se previene en el artículo 42.—El Director, Do- mingo Sabater.

Se halla vacante el cargo de pastor de la dula del pueblo de Nuez, cuya retribucion consiste en Siete reales y medio vellon diarios. Los que gusten pretender su desempeño se presen- tarán ó dirigirán solicitud al Alcalde de dicho pueblo hasta el 28, del pre- sente mes de Marzo, en que se pro- verá.

Desde el día 15 hasta el 30 del actual mes de Marzo se admiten altas y bajas en el amillaramiento de Monterde.

Relacion de los documentos pertene- cientes á Secretaria que se hallan de venta en la imprenta de este periódico.

Filiaciones, papeletas de aviso y citacion. Estados de talla y certifi- cados.

Talones de territorial, subsidio y consumos.

Papeletas de aviso y de conmina- cion para las tres contribuciones.

Estados socorro de presos pobres. Cuenta general documentada de los mismos.

Estados de alojamiento y bagajes. Relaciones de fincas rústicas, ur- banas, ganaderia y colonos.

Cuenta general de suministros, relaciones de los mismos y recibos.

Papeletas de juicios.

Relaciones de multas.

Estados para los juicios verbales y de conciliacion.

Estados de granos y caldos.

Registro de cédulas de vecindad.

Padron de vecinos.

Registro de penados sujetos á la vigilancia de la Autoridad.

Certificados para cobrar la ter- cera parte de las multas los de- nunciadores.

Estados de los presos detenidos y arrestados.

Id. de las capturas verificadas por clasificacion de delitos.

Cuentas del Alcalde con su es- tado demostrativo.

Id. del Depositario de y contri- buciones todas con sus correspon- dientes carpetas.

Imp. de Antonio Gallifa.